



Arboledas, Norte de Santander, Diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Proceso: SANEAMIENTO TITULACION INMUEBLE URBANO

Integrado el contradictorio, corresponde al despacho continuar con el trámite procesal pertinente, advirtiéndose que la práctica de pruebas es posible y conveniente efectuarla en la INSPECCIÓN JUDICIAL a que hace referencia el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 372 y 373 del C.G.P., es por lo que se procederá a señalar como fecha para la realización de esta diligencia el día VEINTE (20) de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO (8:00) de la mañana, a efectos de verificación de los hechos relacionados en la demanda, y constitutivos de posesión, la instalación adecuada de la valla, linderos, nomenclatura, construcciones, mejoras, identificación y demás aspectos relevantes del inmueble. La cual se iniciara en la sede física del Juzgado. En consecuencia se previene a los intervinientes para que dentro del curso de la audiencia señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, de igual manera se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita, así como a los testigos para escucharlos en declaración juramentada. Se pone de presente en este estadio procesal las advertencias y sanciones en caso de inasistencia contenidas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del art. 15 precitado.

Igualmente y como quiera que se hace necesario la intervención de un perito es por lo que se designa al ingeniero RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ, quien asesorará al despacho en la identificación plena de cabida, linderos, mejoras, tiempo de construcción del inmueble y quienes son los poseedores acorde al parágrafo 1 y 2 del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, y rendirá el informe cinco días antes de la diligencia. Fíjesele la suma de \$300.000,00 como gastos, los cuales serán incluidos en sus honorarios. Comuníquesele la designación, una vez acepte el cargo, se enviarán los documentos relevantes.

Comuníquese al Personero Municipal.

DECRETO DE PRUEBAS

Por del demandante:

Las documentales allegadas con la demanda vistas a folios 7-22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
RAD 540514089001 2019 00026 00

TESTIMONIALES

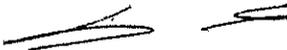
Escúchese en declaración a MARCELINA LIZARAZO, EMILSE GALVIS, CELINA VILLAMIZAR, ENRIQUE SANCHEZ, en la fecha y hora inicialmente fijada. La comparecencia de los testigos deberá ser procurada por la parte que solicitó el testimonio. Art 217 Ibidem.

DE OFICIO POR EL DESPACHO:

Documentales: Las respuestas de las entidades y el Certificado catastral especial obrante a folio 47

INTERROGATORIO DE PARTE a la señora IMELDA BELEN BUITRAGO. y a los señores MATILDE GALVIS, GLADYS RODRIGUEZ GALVIS, JOSE RODRIGUEZ GALVIS, MATILDE RODRIGUEZ GALVIS, OSCAR RODRIGUEZ GALVIS, EDDY RODRIGUEZ GALVIS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94f396f0eadcdb04b0ad64a600c3ffc862dd5d7541f500c52f502bd291aebd8

República de Colombia Rama
Judicial del Poder Publico



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
RAD 540514089001 2018 00012 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, Diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Delito: Inasistencia alimentaria

Constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud allegada vía correo electrónico por la doctora DIANA MARIA TAMAYO Representante Judicial de la víctima ROSAURA LAGUADO quien representa a los menores DSMC, YLML, LAML, MLML, el despacho considerando que es procedente la petición accede a lo solicitado y procede a señalar la hora de las **OCHO (8:00)** de la mañana del día **CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a fin de llevar a cabo audiencia Pública para dar **INICIO AL INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL**, conforme lo señalado en el artículo 102 y siguientes del C.P.P.

Por secretaria líbrense las comunicaciones para lo pertinente

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez

